



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., marzo 17 de 2021

Ejecutivo: 2020 – 0426

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la heredera Claudia Mercedes Leguizamo Mendoza en contra del auto notificado el pasado 21 de octubre de 2020.

SOPORTE DE LA IMPUGNACIÓN

Señala el recurrente en síntesis, que se debe revocar el auto atacado por el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, volviendo las cosas a su estado natural como quiera que el demandante no está investido de la legitimidad en la causa para obrar en calidad de heredero del causante señor Víctor Manuel Leguizamo (q.e.p.d.), a las luces de lo establecido en el artículo 1312 del Código Civil Colombiano, Artículo 488 y ss, del Código General del Proceso, Decreto 1260 de 1970 y demás normas que rigen la materia.

Rituardo así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión para obtener un pronunciamiento diferente que en todo caso se ajuste al marco normativo vigente, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso de reposición del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, no los encuentra procedentes el Juzgado, por las siguientes razones:

Los requisitos de la demanda sucesoria y anexos a aportar se encuentran reglados en los artículos 82 y s.s. así como en el 488, 489 del CGP, los cuales cumple la parte actora, pues anexa el Registro de Defunción del causante, señor Víctor Manuel Leguizamo (q.e.p.d.), Registro Civil de Nacimiento del señor Luis Alfredo Leguizamo Dueñas, hijo del causante, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del causante, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Luis Alfredo Leguizamo Dueñas, Impuesto predial para el año 2020, Paz y Salvo valorización, Extractos Bancarios, Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.307-53127, Escritura Publica No. 479 del 6 de marzo de 1999 de la notaria primera de Girardot Cundinamarca.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Así las cosas y como se observa a folio 5, obra registro de nacimiento del señor Luis Alfredo Leguizamo Dueñas, el cual conserva su validez mientras no se demuestre lo contrario, por lo que el recurrente cuenta con otros medios establecidos en la legislación adjetiva para que proceda de conformidad.

Así las cosas y sin necesidad de ahondar más al respecto pues la norma es clara al respecto, se mantendrá el proveído atacado, pues se itera que los argumentos expuestos por el interesado no tienen fundamento jurídico por lo que la réplica contra el auto atacado no es procedente, y se concede la apelación en los términos del artículo 491 numeral 7 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. No REPONER el auto notificado el pasado 21 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER, el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, en los términos del artículo 491 Num. 7 del C.G.P.

Secretaría, contabilice el término establecido en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P., y proceda conforme lo ordena el artículo 326 ibídem, si se cumplen los requisitos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 024 12 4 MAR 2021
De hoy _____
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO